



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

ASISTENTES

INOCENCIO GIL RESINO
FELIPE FONDON REFOLIO
JAIME GALLEGO SANCHEZ
CRISTINA SANCHEZ OJEA
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA
BEATRIZ JIMENEZ CORROCHANO
MARIA DEL PRADO LOPEZ LOPEZ
VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
MARINO SANCHEZ DE CASTRO
SERVANDO CHICO ZARAPUZ
MARIA JOSE PARDO CARDENETE

SECRETARIA

MILAGROS CLAVERO PINEDA

En Pepino, siendo las 20:30 del día 17 de octubre de 2024, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Inocencio Gil Resino, asistidos de mí, la secretaria, D^a Milagros Clavero Pinedo fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Leída por mí, la Secretaria, dicho acta fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA.- MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPALES

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la modificación de las siguientes ordenanzas:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y

Firma 2 de 2 | 31/10/2024 | ALCALDE | Inocencio Gil Resino
Firma 1 de 2 | 31/10/2024 | SECRETARIA-INTERVENTORA | Milagros Clavero Pineda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c1a104dff57543778e73e191d56ce30b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





consistirá en la cantidad fija de 60,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- 14,50 euros por vivienda, anualmente.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

D7/8

ORDENANZA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA DE PEPINO.

ARTÍCULO 4. Cuantía Tributaria

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:

MATERIAL ESCOLAR	70 €/ CURSO
MEDIA JORNADA SIN COMEDOR. CON DESAYUNO (9:00 h a 13:00 h)	200 €/ MES
JORNADA COMPLETA, DESAYUNO Y COMEDOR (7:30 a 15:30 h) 8 horas	250 €/ MES
EXTENSION DE HORARIO MENSUAL	50 €/ HORA Y MES
EXTENSION DE HORA DIA EVENTUAL	6 €/ HORA

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
31/10/2024
SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
31/10/2024
ALCALDE





MERIENDA	4 €
----------	-----

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- Sepulturas de dos cuerpos: 750 euros cada una.
- Nichos de un cuerpo: 325 euros cada uno.
- Columbarios: 200 euros cada uno.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Artículo 8.3 Transcurrido el plazo concedido en la orden de ejecución sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente, y disposiciones reglamentarias de desarrollo; con imposición de multa de 600,00 euros. Igualmente, si transcurrido dicho plazo, las obras no estuvieran ejecutadas se impondrán multa coercitivas reiteradas, por el mismo lapso de tiempo que se señalo en la resolución para cumplir lo ordenado, por importe cada una de ellas de 1200,00 euros Las multas coercitivas serán independientes de la sanción de 600,00 euros..

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
3:11/0/2024
SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
3:11/0/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c1a104dff57543778e73e191d56ce30b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen cuando dicha cuota resulte inferior a 75,00 €, se liquidará esta cantidad como cuota mínima.

3. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 8º. Tipos de gravamen y cuotas.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,3 por 100.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.55 por 100.

4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,6 por 100.

ORDENANZA DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. **LINEA 1** Polígonos Industriales Buenavista y Valdefuentes, y, urbanizaciones El Gran Chaparral I fase, El Gran Chaparral II fase, Zarquillos y Las Nieves: **0.80 €/m³**

2. **LINEA 2:** Urbanización Prado del Arca, El Cornicabral, El pequeño Chaparral y El Chaparral, y, el Campo de Tiro Hermanos Molero: **0.80 €/m³**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Firma 2 de 2 | 31/10/2024 | ALCALDE | Inocencio Gil Resino
Firma 1 de 2 | 31/10/2024 | SECRETARIA-INTERVENTORA | Milagros Clavero Pineda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c1a104dff57543778e73e191d56ce30b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio consistirá en una cantidad fija por unidad de local o vivienda.
2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:
 Epígrafe 1.- Por recogida, traslado y tratamiento y eliminación de residuos.

TIPO DE INMUEBLE	CUOTA (€)
Viviendas y locales sin actividad	75 €/ año
Suplemento anual por vivienda unifamiliar en parcela de 200 m ² a 500 m ²	15,00 €/año
Suplemento anual por vivienda unifamiliar en parcela de más de 500 m ² a 1000 m ²	45,00 €/año
Suplemento anual por vivienda unifamiliar en parcela de más de 1000 m ² a 2000 m ²	68,00 €/año
Suplemento anual por vivienda unifamiliar en parcela de más de 2000 m ²	90,00 €/año

Firma 1 de 2 Milagros Clavero Pineda	Firma 2 de 2 Inocencio Gil Resino
3:1/10/2024	31/10/2024
SECRETARIA-INTERVENTORA	ALCALDE



Locales con actividad industrial hasta 150 m ²	155,00 €/ año
Locales con actividad industrial de más de 150 a 500 m ²	225,00 €/año
Locales con actividad industrial de más 500 m ²	375,00 €/ año
Salones de bodas y banquetes	1600,00 €/año

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PEPINO. TOLEDO

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Por la primera utilización de los edificios y la calificación del uso de los mismos:

- a) Edificios para vivienda:
 - Hasta 100 m²: 50,00 euros.
 - Más de 100 y menos de 300 m²: 100,00 euros.
 - Más de 300 y menos de 500 m²: 200,00 euros.
 - Más de 500 y menos de 1.000 m²: 400,00 euros.
- b) Edificios comerciales, industriales y de servicios:
 - Hasta 200 m²: 60,00 euros.

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda
31/10/2024	SECRETARIA-INTERVENTORA
31/10/2024	Inocencio Gil Resino
31/10/2024	ALCALDE





- Más de 200 y menos de 500 m²: 150,00 euros.
- Más de 500 y menos de 1.000 m²: 200,00 euros.
- Más de 1.000 m² y menos de 5.000 m²: 400,00 euros.
- Más de 5.000 m²: 700,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Centro Social Polivalente (sala de actividades): 150 euros/día.
- Centro social de la Plaza: 75 euros por planta y día.
- Carpas: 50 euros por día.
- La utilización de las carpas durante las fiestas locales u otros eventos: 1000 €

1. Montaje y desmontaje: 100 euros (Este servicio es obligatorio y se realizará, exclusivamente, por personal del Ayuntamiento.)
2. Portes fuera del núcleo urbano del municipio por cuenta del interesado.
3. No se permite la cesión de las carpas fuera del término municipal.
4. No se permite la cesión del uso de las carpas a persona distintas a aquellas que lo solicitaron

- Sometido a votación se aprueba con 7 votos a favor del Grupo Popular, dos abstenciones del Grupo Socialista y dos votos en contra del Grupo Vox.

El Grupo Vox argumenta que está en contra de una subida de impuestos y defiende una bajada de impuestos, una disminución del gasto público, un aumento de la competitividad, una disminución de las tasas de vehículos no contaminantes, una disminución de las tasas de las actividades deportivas y culturales y una disminución en el impuesto del IBI de las viviendas con placas fotovoltaicas.

Firma 1 de 2 Milagros Clavero Pineda SECRETARIA-INTERVENTORA 31/10/2024
Firma 2 de 2 Inocencio Gil Resino ALCALDE 31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c1a104dff57543778e73e191d56ce30b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Antes de dar por finalizada la sesión, el equipo de gobierno quiere entregar, por escrito, las preguntas formuladas por Grupo Vox en el pleno anterior:

1ª Pregunta: documentos no accesibles al grupo Municipal Vox

Respuesta: Es un problema informático, que ya está solucionado, al ponernos en contacto con el suministrador del programa, que ha dado la solución estableciendo un enlace URL para poder visualizar los expedientes incluidos en los respectivos plenos.

Así mismo, se quiere hacer constar que el acceso a la documentación o expedientes debe garantizarse **preferentemente** por vía electrónica, entendiendo por “en las dependencias municipales” su sede electrónica, a lo que se refiere el art. 38 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, desde donde se interactúa electrónicamente con la administración en los términos fijados por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso del Ayuntamiento de Pepino la plataforma de gestión documental es ABSIS.

2ª pregunta. Facturas no disponibles de forma telemática.....

Respuesta: Como ya se ha dicho, el ayuntamiento utiliza el programa informático ABSIS para el registro y archivo informático de todas las facturas. Este programa está a disposición de todos los miembros de la Corporación Municipal para que puedan ejercer libremente su labor fiscalizadora de las cuentas públicas. En cuanto a las facturas electrónicas recibidas en el Ayuntamiento a través de FACE, solamente se pueden ver de forma presencial examinando las facturas en las oficinas del Ayuntamiento.

Desde el grupo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pepino velamos por la transparencia y la correcta gestión del ayuntamiento.

3ª pregunta. Material de protección según normativa de seguridad y salud laboral vigente.

Respuesta. Según el art. 17 de la Ley 31/1995. De 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales; *“El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos”.*

Se ha realizado una consulta con la empresa de salud laboral acerca de cuáles deben ser los materiales de protección, adecuados al puesto de

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino
SECRETARIA-INTERVENTORA	ALCALDE
3:1/10/2024	31/10/2024





trabajo, y, según la legislación vigente. Estamos a la espera de la respuesta detallada y sin duda cumpliremos con lo que la ley indique.

4ª pregunta: Evaluación de riesgos laborales.

Respuesta: La evaluación de riesgos laborales la realiza la empresa contratada a tal efecto por el Excmo. Ayto. de Pepino, QUIRÓN PREVENCIÓN.

5ª Pregunta. Barredora y limpieza de alcantarillas

Respuesta: la barredora municipal limpia las calles de todo el municipio con, al menos, una frecuencia semanal. Es cierto que, con las fiestas del pueblo, que incrementan mucho el trabajo diario de los operarios y la incapacidad temporal del operario que trabaja con la barredora, esta frecuencia se ha visto afectada. Desde el día 01/10/2024 se ha incorporado con alta médica el trabajador mencionado. Se recuperará la frecuencia habitual de la barredora.

Respuesta. La limpieza de las alcantarillas y desagües de las urbanizaciones deben realizarse por parte de las mismas ya que son Entidades Urbanísticas de Conservación, y como su nombre indica, deben ocuparse de las tareas de conservación de sus núcleos poblacionales.

Esto no excluye que el Excmo. Ayto de Pepino, pueda colaborar en esas tareas de conservación, como ya se hizo el pasado inicio de otoño en la Urbanización Prado del Arca.

6ª Pregunta. ¿Cuántas tarjetas de crédito, con cargo a las cuentas públicas del Excmo. Ayto. de Pepino, existen en el equipo de gobierno del mismo? ¿Quiénes son las personas del equipo de gobierno del Excmo. Ayto de Pepino que disponen de estas tarjetas?

Respuesta: ¿Los concejales del grupo VOX de la Corporación municipal de Pepino disponen de indicios, evidencias o pruebas de la existencia y uso de estas tarjetas?

De ser la respuesta a esta pregunta una afirmación, desde el grupo de gobierno del municipio de Pepino exigimos a los ediles del grupo Vox que presenten una denuncia, ante la Fiscalía, aportando los datos que dispongan, como pudieran ser número de la tarjeta y fechas y cantidades de su uso.

Como no puede ser de otra forma **la respuesta es negativa** ya que no existen tarjetas de crédito con cargo a las cuentas públicas de Pepino. Sería muy triste pensar que los concejales del grupo VOX en el Ayuntamiento de Pepino realicen esta pregunta pensando en el “difama

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	3:1/10/2024	SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino	31/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c1a104dff57543778e73e191d56ce30b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



que algo queda”. Esto sería una práctica exenta de la más mínima ética, además de peligrosa ya que podría invitar al resto de miembros de esta Corporación a utilizar esta triste estrategia. Aun así, les aseguramos que, al equipo de gobierno, grupo popular, jamás nos encontrarán en esta práctica.

7ª.- Asunto: Detalle de los gastos en vehículos municipales (reparación, gasoil, neumáticos) por matrícula....

Respuestas: en las facturas de gasoil de todos los vehículos del ayuntamiento:

- REPSOL siempre acompaña tique de con matrícula del vehículo y firma del trabajador que lleva el vehículo a repostar
- AVIA: no parece la matrícula de los vehículos que repostan a pesar de que se la ha solicitado a la empresa.
- Reparaciones: en todas las facturas aparecen la matrícula de los vehículos.
- ITV: también aparece la matrícula de todos los vehículos

Así mismo, se les informa que pueden y deben venir al Ayuntamiento a examinar todos documentos que consideren oportuno

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 21:08 de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. Inocencio Gil Resino

Fdo. Milagros Clavero Pineda

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	31/10/2024	SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino	31/10/2024	ALCALDE

